



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 380-2025-MDH/A

Huanchaco, 29 de septiembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA. HH. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE II EN EL CETRO POBLADO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2565007, Contrato N° 08 – 2025 – MDH – Adjudicación Simplificada N° 07 – 2024 – MDH – 1, de fecha 11 de marzo del 2025, Cuaderno de Obra N° 204, de fecha 07 de julio del 2025, Cuaderno de Obra N° 206, de fecha 07 de julio del 2025, Expediente Administrativo N° 12172-2025-01, de fecha 10 de julio del 2025, Informe N° 006 – 2025 – AJLLP – SGSyL – MDH, de fecha 16 de julio del 2025, Carta N° 038 – 2025 – CONSORCIO VÍCTOR RAÚL, de fecha 18 de julio del 2025, Expediente Administrativo N° 12881-2025-01, de fecha 24 de julio del 2025, Informe N° 040-2025-AJLLP-SGSyL-MDH, de fecha 25 de julio del 2025, Informe N° 294 – 2025 – SGEYP – GOP – MDH/MJLC, de fecha 31 de julio del 2025, Informe N° 056 – 2025 – AJLLP/SGSyL/MDH, de fecha 05 de agosto del 2025, Informe N° 330 – 2025 – SGEYP – GOP – MDH/MJLC, de fecha 19 de agosto del 2025, Resolución Gerencial N° 087 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 22 de agosto del 2025, Informe N° 929 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 26 de agosto del 2025, Informe N° 2123 – 2025 – MDH – OPP, de fecha 27 de agosto del 2025, Informe N° 946 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 01 de septiembre del 2025, Informe N° 1374 – 2025 – ULYCP – MDH/ETRV, de fecha 01 de septiembre del 2025, Informe N° 2196 – 2025 – MDH – OPP, de fecha 03 de septiembre del 2025, Informe N° 1389-2025-ULYCP-MDH/ETRV, de fecha 03 de septiembre del 2025, Informe N° 969-2025-MDH/GOP/ERTM, de fecha 05 de septiembre del 2025, Informe N° 2234-2025-MDH/OPP, de fecha 10 de septiembre del 2025, Informe N° 997 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 12 de septiembre del 2025, Informe Legal N° 224 – 2025 – OAJ – MDH de fecha 23 de septiembre del 2025, con 120 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, constituyen el cuerpo normativo vigente que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público, en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras.

Que tenemos el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA. HH. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE II EN EL CETRO POBLADO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2565007.

Que en virtud de ello, mediante Contrato N° 08 – 2025 – MDH – Adjudicación Simplificada N° 07 – 2024 – MDH – 1, de fecha 11 de marzo del 2025, suscrito por la Municipalidad Distrital de Huanchaco (en adelante "la entidad") y el Consorcio Supervisión Maravillas (en adelante "la empresa") se realiza la contratación para la ejecución de la obra : "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA. HH. VÍCTOR RAIL HAYA DE LA TORRE II EN EL CENTRO POBLADO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2565007.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 204, de fecha 07 de julio del 2025, del Residente de Obra, anota la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra referente a los accesos vehiculares.

Que se tiene que se encuentra regulada en el artículo 205° del reglamento

"ARTÍCULO 205. PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."

Que respecto a los porcentajes de incidencia, tenemos que, mediante Resolución Gerencial N° 056 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 22 de agosto del 2025, se aprueba el expediente técnico del Adicional – Deductivo Vinculante N° 01, presentando lo siguiente:

ITEM	RUBRO	CONTRACTUAL	ADICIONALES	PRESUPUESTO ADICIONAL NETO
1	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA. HH. VÍCTOR RAIL HAYA DE LA TORRE II EN EL CETRO POBLADO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2565007	13,099,136.67	48,655.73	48,655.73

Que de lo señalado se tiene que existe un adicional neto de S/ 48,655.73 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 73/100 SOLES) representando un porcentaje de incidencia del 0.37% respecto al contrato principal.

Que, con el desarrollo de la normativa aplicable, se tiene que:

"205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último."

Que, tenemos que mediante Asiento N°204, de fecha 07 de julio del 2025, el residente de obra hace la siguiente anotación:

"(...)

- 2. EN REFERENCIA DE LA RESPUESTA A CONSULTA DE SARDINELES ALCANZADO POR LA SUPERVISIÓN MEDIANTE CARTA N° 043-2025-CS-MARAVILLAS, INDICA QUE SE TENGA EN CUENTA LAS ACCIONES A SEGUIR DE ACUERDO A LA RESPUESTA, ASIMISMO SE ADJUNTA LO SGTE DOCUMENTOS:
- CARTA N° 100-2025-MDH/GOP-ERTM, POR EL GERENTE DE OBRAS PUBLICAS DE LA MDH, ING. ERASMO ROMAN TANDEYPAN MARCOS QUE DA RESPUESTA A CONSULTA AL CONSORCIO SUPERVISIÓN MARAVILLAS, DONDE INDICA TOMAR EN CUENTA LO PRECISADO EN LAS CONCLUSIONES.



982 260 543

RUC: 20167736468



Av. La Ribera N° 725 - Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



/municipalidaddehuanchaco



mesapartes@munihuanchaco.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



INFORME N° 262-2025-SGEYP-GOP-MDH/MJLC. POR EL SUBGERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, ING. MARTIN JORGE LOAYZA CARRANZA QUE DA RESPUESTA A TRAMITE EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO VÍCTOR RAÚL PARA INGRESOS VEHICULARES;

- INDICANDO EN LAS CONCLUSIONES QUE SE ESTA CONTEMPLANDO EJECUTAR LOS ACCESOS VEHICULARES A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS COMO: MUNICIPALIDAD, COMISARIA, MERCADO, CENTRO DE SALUD, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ETC., LAS CUALES SERÁN DE CONCRETO.
- POR LO ANTES SEÑALADO, CABE MENCIONAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO NO ESTA CONSIDERADO EJECUTAR PARTIDAS DE ACCESOS VEHICULARES DE CONCRETO, POR LO QUE SU EJECUCIÓN GENERARÍA UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, EN ESE LINEAMIENTO SE ANOTA EN EL PRESENTE ASIENTO LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA REFERENTE A LOS ACCESOS VEHICULARES, EN CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 205.2 DEL ART. 205 DEL RLCE.

(...)"

Que por su parte, mediante Asiento N° 206, de fecha 07 de julio del 2025, el supervisor de obra hace la siguiente anotación:

"SE TOMA CONOCIMIENTO LO ANOTADO POR EL RESIDENTE EN EL ASIENTO N° 204 SOBRE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIONAL ADICIONAL, LA MISMA QUE SERÁ ELEVADA A LA ENTIDAD PARA LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA DE ACUERDO LEY"



Que como parte del procedimiento, se presentó el Expediente Administrativo N° 12172-2025-01, de fecha 10 de julio del 2025, ingresado por el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISIÓN MARAVILLAS, mediante el cual remite la Carta N° 045 – 2025 – MS – MARAVILLAS que contiene la Carta N° 032 – 2025 – RRLS/JS, de fecha 09 de julio del 2025 suscrita por el jefe de la Supervisión haciendo llegar el Informe N° 012 – 2025 – RRLS - JS del supervisor recomendando acceder a la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de acuerdo a la normativa vigente. Posteriormente, con Carta N° 038 – 2025 – CONSORCIO VÍCTOR RAÚL, de fecha 18 de julio del 2025, remitida por el consorcio ejecutor a la supervisión haciéndole llegar el Expediente de Adicional de Obra N° 01.



Que mediante Carta N° 052 – 2025 CS-MARAVILLAS, de fecha 24 de julio del 2025, el representante común del Consorcio Supervisión Maravillas, remite la conformidad y expediente adicional de obra N° 01 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA. HH. VÍCTOR RAIL HAYA DE LA TORRE II EN EL CETRO POBLADO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2565007.

Que, continuando con el procedimiento, la norma señala que:

"205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente."



Que sobre el particular, se cuenta con el Informe N° 330 – 2025 – SGEYP – GOP – MDH/MJLC, de fecha 19 de agosto del 2025, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, mediante el cual se emite opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista en el adicional N° 01 de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA. HH. VÍCTOR RAIL HAYA DE LA TORRE II EN EL CENTRO POBLADO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2565007.



Que se tiene el Informe N° 2234 – 2025 – MDH – OPP/LACHC, de fecha 10 de septiembre del 2025, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual señala que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01205, por el monto de S/ 48,656.00 (CUARENTA Y OCHO MOL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA. HH. VÍCTOR RAUL HAYA DE LA TORRE II EN EL CENTRO POBLADO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2565007



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, ante lo señalado, se debe tener en cuenta adicionalmente que:

"205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.
205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía."

Que, si el contrato inicial se modifica para incluir trabajos o servicios adicionales, el contratista debe ampliar (aumentar) el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Esta garantía respalda que el contratista cumplirá adecuadamente con el contrato, para ello, el contratista tiene un plazo máximo de ocho (8) días hábiles desde que se ordena la prestación adicional para presentar la garantía actualizada.

Que finalmente, y en atención a lo señalado anteriormente, se debe tomar en cuenta que la ley señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 34. MODIFICACIONES AL CONTRATO

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.
34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) "

Que el reglamento señala que:

"ARTÍCULO 157. ADICIONALES Y REDUCCIONES

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.
157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. (...) "

Que se tiene que resultar viable realizar la modificación del contrato con la finalidad de incorporar la ejecución de prestaciones adicionales, para ello deberá suscribirse la respectiva adenda al contrato, así también, realizar la ampliación de la garantía correspondiente.

Que, respecto del contenido de los informes antes señalados, no corresponde emitir pronunciamiento ni cuestionamiento por parte de esta oficina, toda vez que se trata de información de naturaleza técnica, emitida por el órgano competente en el marco de sus funciones. En tal sentido, se deja constancia de lo señalado en dicho informe como sustento complementario para la tramitación del Adicional N.º 01, en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

Que mediante Informe Legal N.º 224 – 2025 – OAJ – MDH, de fecha 23 de septiembre del 2025, la oficina de asesoría jurídica concluye que de la documentación alcanzada se tiene que se habría cumplido con el contenido y requisitos para la aprobación del Adicional N.º 01 de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA. HH. VÍCTOR RAIL HAYA DE LA TORRE II EN EL CETRO POBLADO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N.º 2565007, representando un porcentaje de incidencia del 5.83% respecto al contrato principal de acuerdo a:

ITEM	RUBRO	CONTRACTUAL	ADICIONALES	PRESUPUESTO ADICIONAL NETO
1	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA. HH. VÍCTOR RAIL HAYA DE LA TORRE II EN EL CETRO POBLADO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO	13,099,136.67	48,655.73	48,655.73



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DE HUANCHACO – PROVINCIA DE
TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE
LA LIBERTAD" CUI N° 2565007

Por lo expuesto y; en ejercicio de las facultades y competencias conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Adicional N° 01 de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA. HH. VÍCTOR RAUL HAYA DE LA TORRE II EN EL CETRO POBLADO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2565007, representando un porcentaje de incidencia del 5.83% respecto al contrato principal de acuerdo a:

ITEM	RUBRO	CONTRACTUAL	ADICIONALES	PRESUPUESTO ADICIONAL NETO
1	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA. HH. VÍCTOR RAIL HAYA DE LA TORRE II EN EL CETRO POBLADO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2565007	13,099,136.67	48,655.73	48,655.73

ARTÍCULO SEGUNDO. –**NOTIFÍQUESE** a la Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. **NOTIFÍQUESE** a la empresa, Consorcio Supervisión maravillas, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. –**DISPÓNGASE** la publicación de la presente resolución en los portales institucionales oficiales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE